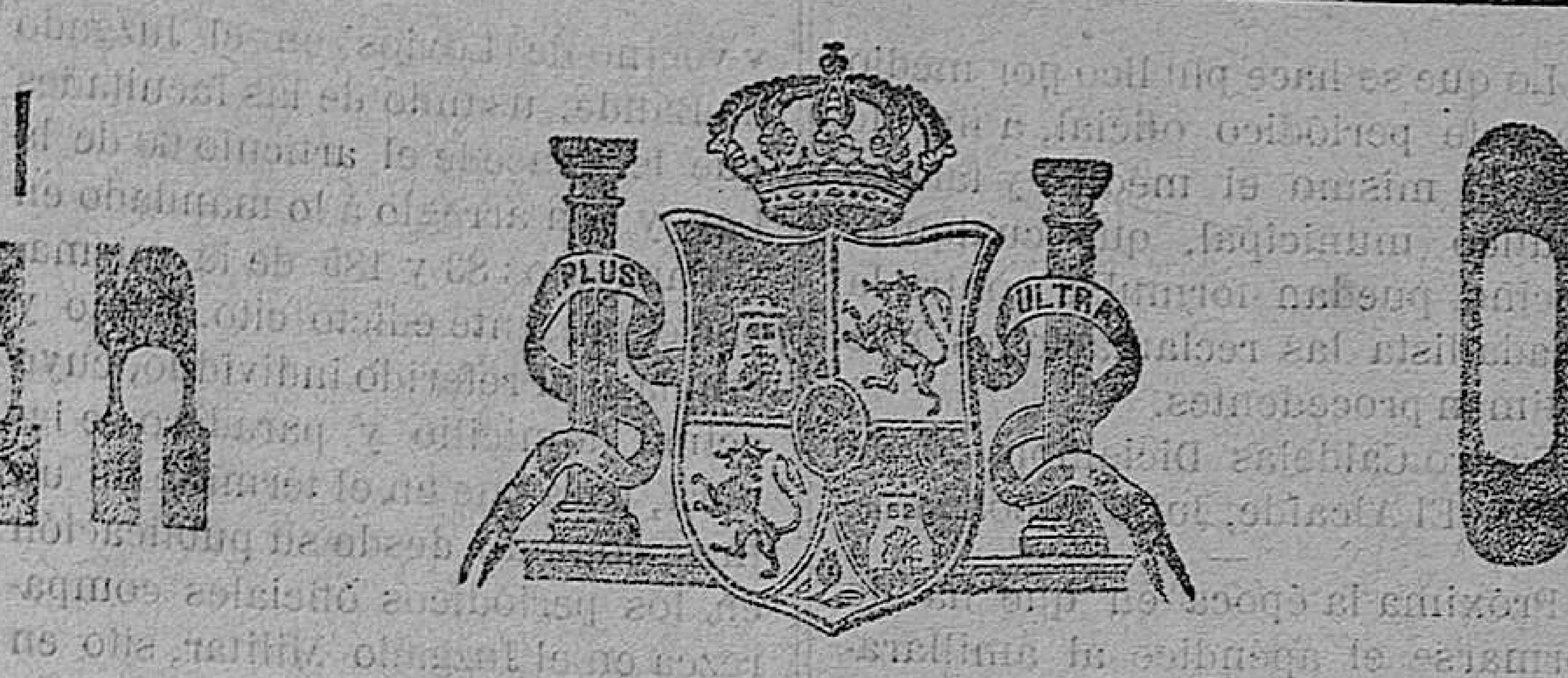
Año económico de 1896-97. Jueves 31 de Diciembre Número 155

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Habiéndose ausentado de la casa paterna Máximo Conde Torres, vecino de Ginzo de Limia, Ayuntamiento de idem, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorando su paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Edad 19 años.

Estatura regular.

Pelo castaño oscuro.

Viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, usa sombrero color café y gasta botinas.

Orense 30 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

El Sr. Gobernador civil de Pontevedra en telegrama fecha 28 del actual, me comunica lo que sigue: «Ruego se sirva disponer busca y captura, preso Francisco Herva Martín, fugado anochecer del depósito municipal Villagarcía; éste cambia de nombre con frecuencia y cuyas señas son 38 años, natural Puebla D. Fadrique (Toledo), estatura regular, barba afeitada, trage franela color botella y un sombrero blanco.»

Por tanto, los señores Alcaldes, fuerza de la Gardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposión de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 30 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

El Excmo. Sr. Capitán General de Marina del departamento de Cádiz en comunicación de 21 del actual me comunica lo que sigue:

«Por ser necesario á la administración de justicia solicito de V. E. se sirva disponer que por todos los subalternos de su autoridad se practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero del individuo que á continuación se expresa y, caso de ser habido, se le constituya en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposición del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Cádiz, por donde se le ha seguido causa por el delito de contrabando.»

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á los efectos indicados.

Orense 31 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

Individuo que se cita

Angel Manuel Soli Panchiti, hijo de Andrés y de María, natural de Gibraltar, soltero y de 38 años.

El Excmo. Sr. Capitán General de Marina del departamento de Cádiz en comunicación de 22 del actual me dice lo que sigue:

«Por ser necesario á la administración de justicia solicito be V. E. se sirva disponer que por todos los subalternos de su autoridad se practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero de los individuos que á continuación se expresan y caso de ser hados se les constituya en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposición del Sr. Comante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando».

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á los efectos indicados.

Orense 31 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

Individuos que se citan

Juan Morales Carmona, de 44 años.

Antonio Guerrero Fernández, de 48 años.

José Pérez Díaz, de 46 años.

José Guerrero Fernández, de 42 años.

Luis Sánchez Montero de 35 años.

Antonio Martínez Ortiz, de 37 años. Estos tres últimos solteros y los anteriores casados.

AYUNTAMIENTOS

San Juan de Río

La Corporación municipal de este término, que presido, por virtud de instancia presentada por Manuel Rodríguez Yañez, del Puente Navia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 85 de la ley municipal, acordó, enagenar en pública licitación, un terreno sito en el Puente Navia sobrante de la vía pública, peñascoso, á la parte superior del camino Real antiguo, pendiente y expuesto sobre dicho camino, con el que linda al Este, Sur casa pajar del Manuel Rodríguez, Oeste más de Pedro Sabín y Norte sendero de á pie. Mide de extensión veintiún metros cuadrados, nada produce ni presta servicio alguno y se halla tasado en una peseta veinticinco céntimos.

Se halla señalado para el remate el día trece del próximo Enero á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, ante el Alcalde, síndico y Secretario, adjudicándose al que haya mejores proposiciones, debiendo advertir que cuantos gastos ocurran en el otorgamiento de la escritura y más, serán de cuenta del rematante.

San Juan de Río veinticuatro de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villanueva de los Infantes

Con el fin de proceder á la rectificación del amillaramiento, base del reparto territorial para el año económico de 1897-98, se hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince de Enero entrante notas de las variaciones que hayan sufrido en sus capitales, suscritas en papel del sello 12.°, acompañadas de los títulos traslativos de dominio, en los que deberá constar el pago de impuestos de Derechos reales.

Villanueva de los Infantes 22 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Elías Méndez.

Petín

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 y siguientes hasta el 23 inclusive de la Ley municipal vigente, desde esta fecha se la principio al empadronamiento general de habitantes de este término municipal, haciendo saber á todos los vecinos y residentes la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes corriente los datos comprensivos de las alteraciones, por cualquier causa ocurridas en sus respectivas familias.

Para la formación del necesario padrón, se facilitarán por Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes hojas que ... abiertas dentro del plazo mas breve, pasado el cual se exigirá la multa á todos aquellos que falten al cumplimiento de su deber.

Petín 15 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Avelino Estévez.

Los propietarios, vecinos y forasteros, de fincas rústicas y urbanas de este término municipal, tienen la obligación de dar parte por escrito al Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que deben hacerse en los amillaramientos por las variaciones sufridas en sus riquezas, y á los efectos del artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán los interesados hasta el 31 de Enero próximo, las solicitudes de reclamación con los documentos traslativos de dominio, relación detallada de las fincas á que se contraigan justificando haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos. Las solicitudes se extenderán en papel del timbre de la clase 12, ó sea de peseta y deberán prentarse en la Secretaría dentro del plazo señalado, pasado el cual no serán admitidas para incluir en el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1897-98.

Petín 15 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Avelino Estévez.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 48, del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se recuerda á todos los propietarios, así vecinos como forasteros, de fincas rústicas ó urbanas, de este término municipal, la obligación que tiene de dar parte, por escrito al Ayun-

tamiento y su Junta pericial, de las alteraciones que deben hacerse en los amillaramientos, para las variaciones sufridas en su riqueza, motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio: á cuyo efecto presentarán los interesados hasta 31 de Enero del año próximo, las solicitudes de reclamación, con los documentos traslativos de dominio, y relacionando detalladamente las fincas á que se contraigan, con espresión de harberse satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos.

Ginzo de Limia á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Peroja

Como en el mes de Febrero próximo debe formarse el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribución territorial en el ejercicio entrante de 1897-98; se hace saber á todos los que tengan derecho y quieran hacer traslación de dominio, lo soliciten dentro del próximo mes de Enero, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Peroja Diciembre 27 de 1896.—El Alcalde primer Teniente, Benito Añel.

Piñor

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se recuerda a todos los propietarios, vecinos y forasteros, de fincas rústicas y urbanas de este término municipal, la obligación que tienen de dar parte por escrito al Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que deben hacerse en los amillaramientos por las variaciones sufridas en su riqueza motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, á cuyo efecto presentarán los interesados hasta el dia 31 de Enero próximo las solicitudes de reclamación con los documentos traslativos de dominio, y relacionando detalladamente las fincas á que se contraigan con expresión de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos.

Piñor 28 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Freigedo.

—

Desde el dia 1.º al 20 del entrante mes de Enero se hallará al público en esta Secretaría la lista electoral para compromisarios de Senadores, durante cuyo plazo podrán enterarse de ella todos los vecinos que lo tengan por conveniente y deducir las reclamaciones que juzguen legítimas.

Piñor 28 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Freigedo.

Castro Caldelas

Durante el término de ocho días queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de las familias pobres del término municipal, que en el próximo año de 1897 tienen derecho á asistencia médica y medicamentos gratuitamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que lo mismo el médico y farmacéutico municipal, que cualquier vecino, puedan formular contra la citada lista las reclamaciones que estimen procedentes.

Castro Caldelas Diciembre 27 de 1896.—El Alcalde, Julio Taboada.

—

Próxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1897 á 98 y que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, se hace saber á los contribuyentes, que á los efectos del artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presenten en todo el mes de Enero en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza imponible, acompañando los documentos que acrediten, el pago de los derechos á la Hacienda, entendiéndose que transcurrido dicho término y sin hacer presentación de los aludidos documentos, no será acordada variación alguna.

Castro Caldelas Diciembre 27 de 1896.—El Alcalde, Julio Taboada.

Edictos militares

Don Mariano Balbín y Valdés, primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería del Príncipe n.º 3, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado del mismo cuerpo Félix González Marzo, cuyo individuo desembarcó, procedente del Ejército de Ultramar, en el puerto de Santander el día siete de Mayo último, saliendo de aquel puerto para el pueblo de Paredes de Pao (Orense) en uso de cuatro meses de licencia, é ignorándose en la actualidad su situación, á pesar de las diligencias practicadas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza de Oviedo, para responder á los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándolo el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado Félix González Marzo y; en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 20 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Mriano Balbín.

—

Don Juan Neira Cancela, Comandante agregado á la Zona de reclutamiento de Orense número 3, y Juez instructor del expediente instruido al recluta escedente de cupo de 1893, número 1:358 del sorteo, Domingo Silva Silva, por faltar á concentración el 21 de Septiembre, y vecino de Lovios, en el Juzgado de Bande; usando de las facultades que le concede el artículo 60 de la Ley, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca en el Juzgado Militar, sito en la calle de la Paz, 12-3.º con el fin de prestar declaración en expediente que se le instruye.

Orense 25 Diciembre 1896.—Juan Neira Cancela.

JUZGADOS

D. Eduardo Pato Diz, Juez municipal de Pereiro de Aguiar.

Hago público: que para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas y costas en que fueron condenados Juan Rodríguez Pérez y su esposa Tomasa Castro Gómez, vecinos de Castadón de este término, en juicio verbal que en este Juzgado les promovió don Marcos Fernández González de igual vecindad, se les embargaron y tasaron los bienes siguientes:

Al Juan Rodríguez

1.ª Una casa de alto y bajo sita en el lugar de Castadón, señalada con el número 12, que mide cuarenta y cinco metros cuadrados; linda Sur calle pública, Oeste casa de Concepción Fernández, Norte escalera de ascenso para la de Tomasa Castro y camino y Este otra de Antonio Vázquez: tasada en cien pesetas........ 100

2.ª Al sitio de Outeiro do Forno, un monte con robleda de cuatro áreas cincuenta centiáreas; linda al Este más de Angel Méndez, Norte de Sebastián Castro, Oeste de Zenón Sánchez y Sur de Agustín Castro: en cincuenta y cuatro pesetas............ 54

3.ª Al mismo sitio, labradío con viñedo de tres áreas; linda al Norte más del Juan Rodríguez, Este otro de Angel Méndez, Oeste de Zenón Sánchez y Sur de Agustín Castro: en cuarenta y dos pesetas...... 42

4.ª Al de Labrandeira labradío con soto, viñedo y aiveo del Río, de once áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este más de herederos de Pascual Pérez, Oeste más de Manuel Gómez y don Arturo Feijó, Norte el río Loña y Sur Agustín Castro: en ciento cuarenta pesetas........ 140

5.ª Al de Pieza de la Puente, treinta y una áreas de labradío, monte y viñedo con peñascos; linda al Norte de Zenón Sánchez, Este más de los herederos de Facundo del Río, Sur de don Marcos Fernández y Oeste más de Sebastián Castro: en ciento cincuenta pesetas........ 150

Total cuatrocientas ochenta y seis pesetas........ 486

A la Tomasa Castro

1.ª Al sitio de Pieza de la Puente, dieciseis áreas diecisiete centiáreas de monte y robleda; linda al Norte de Zenón Sánchez y otros, Este Sebastián Castro, Oeste camino y Sur Agustín Castro: en setenta pesetas........ 70

2.ª Al mismo sitio tres áreas cincuenta y una centiáreas de labradío con varios piés de castaños; linda al Norte camino, Sur y Oeste Sebastián Castro y en parte del Sur Agustín Castro: en treinta y seis pesetas........ 36

3.ª Al referido sitio, cinco áreas cuatro centiáreas de labradío con castaños y otros árboles; linda al Este Agustín Castro, Oeste Zenón Sánchez y doña María Cifuentes, Norte camino y Sur Sebastián Castro: en sesenta pesetas... 60

4.ª Al de Val, labradío con viñedo y peñascos, de dos áreas veinte centiáreas; linda al Norte camino público, Este herederos de Jocobo Doval, Oeste Sebastián Castro y Sur Zenón Sánchez: en treinta pesetas........ 30

5.ª Al de Fuente de Elvira, labradío con un castaño, de tres áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Norte más de Zenón Sánchez, Sur y Este herederos de doña Bernarda Losada y Oeste los de Manuel Doval y Agustín Castro: en cincuenta y cinco pesetas........ 55

6.ª Al de Pié da Casca, viñedo de dos áreas setenta y tres centiáreas; linda Este y Norte herederos de Juan Ferreiro, Sur camino que guia á Lamela y Oeste más de Antonio Doval: en cuarenta pesetas........ 40

7.ª Al de Altos, viñedo de una área sesenta y ocho centiáreas, linda al Norte más de Antonio Otero, Este herederos de Manuel Doval, Oeste y Sur Angel Fernández: en veinte pesetas........ 20

8.ª Al de Outeiro do Forno, viñedo de dos áreas, linda al Norte Sebastián Castro, Este Angel Méndez, Oeste Zenón Sánchez y Sur camino sendero: en doce pesetas........ 12

9.ª Al de Tellada, una área diez y ocho centiáreas de monte, linda al Norte Gervasio Camba, Este de Antonio Vázquez, Oeste de los herederos de Pascual Pérez y Sur más de Sebastián Castro: en diez pesetas........ 10

10 Una casa de alto y bajo, sin número, sita en el pueblo de Castadón, que con su escalera de ascenso mide cincuenta metros cuadrados, linda Norte calle público por donde tiene su entrada, Este casa de Juan Cordeiro, Oeste más de Juan Rodríguez y Sur otra de Antonio Vázquez: en ciento cincuenta pesetas........ 150

Suman cuatrocientas ochenta y tres pesetas........ 483

Los bienes relacionados radican en término del propio Castadón y sacan á pública subasta por término de veinta dias, á fin de que las personas á quienes interese adquirirlos concurran á esta sala de Audiencia sita en la casa propiedad del Ayuntamiento y pueblo que dá nombre á este distrito, señalándose para el remate el veintiocho del entrante Enero y hora de diez de la mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que los licitadores tienen que consignar previamente el diez por ciento del valor en tasa, careciéndose de títulos de propiedad que serán subsanados con oportunidad por los medios establecidos en la ley hipotecaria, de cuenta de los ejecutados.

Dado en Pereiro de Aguiar á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Pato.—Secretario, Manuel L. Ramos.